

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

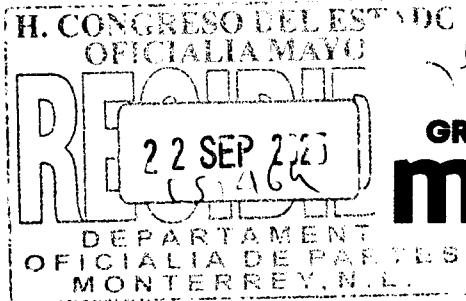
PROMOVENTE: DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GLMORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 110 BIS-IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INCENTIVOS Y TARIFAS ESPECIALES A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

INICIADO EN SESIÓN: Martes 23 de Septiembre de 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN, COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**



GRUPO LEGISLATIVO
morena

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

El suscrito, Diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, perteneciente al Grupo Legislativo de Morena de la LXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los correlativos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esa Soberanía a promover Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso f) a la fracción II del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el estado de Nuevo León, así como la fracción XIII del artículo 110 Bis- IV de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a heredar y disponer del patrimonio familiar a través de un testamento es una práctica que promueve la certeza jurídica y la armonía social. Sin embargo, en el caso particular de las personas adultas mayores, un gran porcentaje enfrentan barreras económicas ante las altas tarifas que recientemente aprobó la Asamblea del Colegio de Notarios Públicos¹, lo que le impide a este grupo etario formalizar tan importante acto que les brinda tranquilidad, dejándolos en la incertidumbre del destino de sus bienes y generando situaciones familiares adversas que podrían evitarse.

En el estado de Nuevo León, donde el envejecimiento poblacional es una realidad creciente, por ello es esencial implementar políticas que faciliten el acceso a mecanismos legales que aseguren la transmisión ordenada del patrimonio. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)², cerca del 7.5% de la población en Nuevo León superó los 65 años en el año 2020 y se proyecta que este porcentaje aumentará en las próximas décadas. En este contexto, muchas personas adultas mayores carecen de los recursos necesarios para cubrir los costos de un

¹ El Norte (Julio 2025) Nota periodística: <https://www.elnorte.com/avalan-notarios-su-lista-de-cobros-por-tramites/ar3037709>

² INEGI (2020) Encuesta Intercensal: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=19#collapse-Indicadores>

testamento, que puede oscilar entre los \$7,000 y \$15,000 pesos, dependiendo del municipio y los honorarios notariales.

La falta de un testamento no solo afecta a las familias, sino que también genera cargas administrativas para los tribunales al incrementar los juicios sucesorios intestamentarios, además de prolongar procesos legales que podrían resolverse con un acto preventivo. Por ello, es prioritario que las administraciones municipales asuman un papel activo en la promoción y subsidio de este derecho.

La presente iniciativa propone facultar a los ayuntamientos a través de sus áreas de atención a personas adultas mayores a la creación de un fondo municipal de testamentos para personas adultas mayores. Este fondo tiene como objetivo principal, garantizar que las personas mayores de 65 años accedan a la elaboración de un testamento sin comprometer su economía, conforme a las características poblacionales y reglas que establezca cada municipio.

La implementación de este fondo contribuirá a:

- I. Reducir el número de juicios intestamentarios en el estado, disminuyendo la carga para los tribunales, reduciendo además el número de casas desahabitas por procesos judiciales no iniciados o en curso, así como mejor flujo tributario.
- II. Fortalecer el tejido social al brindar certeza jurídica y por consecuencia, relaciones familiares más armónicas con menor índice de conflictos por disputas de herencias.
- III. Garantizar el acceso de las personas adultas mayores a un derecho fundamental, promoviendo su autonomía, integridad, salud mental y entornos familiares pacíficos.
- IV. Fomentar la cultura de la planificación patrimonial en la sociedad.

Esta iniciativa representa un compromiso con los principios de equidad, accesibilidad y dignidad humana. La creación de un fondo municipal testamentario para personas adultas mayores constituye una medida solidaria que atenderá una necesidad apremiante, beneficiando a las de familias de Nuevo León.

Por las consideraciones antes señaladas y con el objetivo de fortalecer la calidad de vida de las personas adultas mayores, me permito someter a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma el artículo 5 fracción II Inciso f) de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el estado de Nuevo León para quedar como sigue:

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 5. En los términos del artículo 1º de esta Ley, se reconocen los siguientes derechos de las Personas Adultas Mayores:

- I. ...
- II. ...
- a) – e) ...

f) Contar con programas específicos en materia notarial, que brinden acceso a **subsídios, incentivos y tarifas especiales** a fin de garantizar la seguridad patrimonial de las personas adultas mayores de todo el Estado de Nuevo León; y

g) ...

III – V ...

SEGUNDO. Se reforma por adición de una fracción XIII al artículo 110 Bis IV de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 110 Bis IV. Son facultades del área de la Atención al Adulto Mayor:

I – XII.- ...

XIII.- Crear un fondo municipal para el acceso a incentivos y subsidios de hasta el 100% para la seguridad patrimonial testamentaria.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO
morena

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de septiembre de 2025.

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ
GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

